



MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ORDEN DEL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS ECONÓMICAMENTE VULNERABLES (C15.I3) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA– NEXT GENERATION EU (PROGRAMA ÚNICO–BONO SOCIAL) EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

FICHA RESUMEN

Consejería/Órgano proponente	ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN/ DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL	Fecha inicial	AGOSTO 2022
Título de la norma	PROPUESTA DE ORDEN DEL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS ECONÓMICAMENTE VULNERABLES (C15.I3) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA– NEXT GENERATION EU (PROGRAMA ÚNICO–BONO SOCIAL) EN LA COMUNIDAD DE MADRID.		
Tipo de Memoria	☐ Normal ☒ Abreviada		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	El objeto de esta propuesta de orden es el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda de Bonos Digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NEXT Generation. Las ayudas que se regulan forman parte del Componente 15: Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue de la tecnología móvil 5G), Inversión 3: Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La financiación de estas ayudas se produce con cargo al presupuesto de la Dirección General de Política Digital, programa 928M, subconcepto 48399 por importe de 2.551.680€, de los cuales ya se han recibido los correspondientes		

	a las anualidades 2021 y 2022 por importe de 1.031.000€ cada una, quedando pendiente para el ejercicio 2023 489.680€.
Objetivos que se persiguen	1. El bono digital contribuirá a financiar la contratación de nuevos servicios de conexión a banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente con la tecnología más adecuada en cada caso para personas o unidades familiares identificadas como vulnerables. 2. Durante la crisis de la COVID-19, la necesidad de continuar de manera remota con la actividad económica, las labores de enseñanza o el acceso a servicios médicos o sociales, entre otros, han evidenciado este nuevo factor de desigualdad por ello se persigue dotar de conectividad suficiente a aquellos colectivos especialmente vulnerables a fin de que puedan acceder a los servicios básicos y no quedarse atrás. 3. La Comunidad de Madrid contribuirá con 10.632 actuaciones, tal y como establece el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 4. El cumplimiento de estos objetivos se prevé que tenga lugar en diciembre de 2023.
Principales alternativas consideradas	No se considera alternativa alguna a la concurrencia no competitiva para la concesión de las ayudas al ser un criterio establecido por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	ORDEN
Estructura de la norma	El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva con un Título I, con dos capítulos y veintitrés artículos que establece las bases reguladoras de las ayudas y la habilitación de un registro de operadores-colaboradores circunscrito al ámbito de la presente orden, un Título II, con dos capítulos y nueve artículos que regula la convocatoria de las ayudas, y dos disposiciones finales. Además, contiene 2 anexos: ANEXO I: Solicitud de los bonos ANEXO II: Solicitud de inscripción en el Registro de Operadores-Colaboradores

Informes a recabar	De conformidad con lo previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se solicitarán los siguientes informes con carácter preceptivo: ☒ Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General). ☒ Informe de la Intervención Delegada. Se han solicitado además: ☒ Informe de la Secretaría General Técnica. ☒ Dirección General de Transparencia y de Atención al Ciudadano.
Trámite de consulta pública/ audiencia/ Información Pública	De conformidad con lo establecido por el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, se considera que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia, por lo que no resultaría necesaria la consulta pública. El proyecto de orden no se someterá al trámite de audiencia e información pública conforme con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aplicable supletoriamente en la Comunidad de Madrid. No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Se dictará la Orden al amparo de lo establecido en el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, especialmente a lo dispuesto en el artículo 4.1.e y 4.2.a donde se establece que la competencia para favorecer la implantación de infraestructuras claves para el desarrollo digital de la Comunidad de Madrid, garantizar la conectividad digital a ciudadanos y empresas, establecer la estrategia de despliegue de 5G en la Comunidad de Madrid y la promoción y apoyo al desarrollo de la sociedad digital para los ciudadanos corresponden a la Dirección General de Política Digital .

	El marco regulador de estas ayudas resulta conforme con la jurisprudencia constitucional y autonómica consolidada en materia de ayudas y subvenciones. Se ajusta, asimismo, a lo establecido en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
OTRAS CONSIDERACIONES	Se ha valorado el impacto de género de esta norma concluyendo que dicho impacto es nulo debido a las características de su concesión ya que al ser concurrencia no competitiva no da lugar a que exista dicho impacto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se elabora la presente memoria.

I. FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Administración Local y Digitalización, tiene competencias en materia de actividad de fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento.

En este marco competencial se sitúan las ayudas reguladas por el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichas ayudas se incardinan dentro del Componente 15 del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia bajo el epígrafe "Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G", dentro de la Inversión 3 "Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables". El objetivo principal que persigue dicha inversión es minimizar el número de ciudadanos y empresas que no tienen conectividad por causas económicas o por no conocer su potencialidad.

El Fondo de Recuperación *NextGenerationEU* pretende dar, desde el año 2021, una respuesta en el medio plazo al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID 19. La pandemia mundial acontecida, ha desencadenado en Europa

la mayor crisis económica, social y sanitaria de los últimos años, por lo que la respuesta requerida debe estar en consonancia y a escala europea.

El Plan de Recuperación para Europa, a través del fondo *NextGenerationEU*, permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes. Derivado de éste, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado por la Comisión Europea, es un proyecto de país, que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública. Los instrumentos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán la realización de reformas estructurales durante los próximos años, mediante la implementación de cambios normativos e inversiones

Los objetivos perseguidos con la aprobación de esta orden son los siguientes:

1. El bono digital contribuirá a financiar la contratación de nuevos servicios de conexión a banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente con la tecnología más adecuada en cada caso para personas o unidades familiares identificadas como vulnerables,
2. Dotar de conectividad suficiente a aquellos colectivos especialmente vulnerables a fin de que puedan acceder a los servicios básicos y no quedarse atrás. Durante la crisis de la COVID-19, la necesidad de continuar de manera remota con la actividad económica, las labores de enseñanza o el acceso a servicios médicos o sociales, entre otros, han evidenciado este nuevo factor de desigualdad.

Tabla. Hitos/objetivos asociados a Bonos digitales para colectivos económicamente vulnerables incluidos en la Inversión C15.I3:

Hitos u objetivos	Contribución
31 de diciembre de 2023: - 10.632 bonos concedidos.	Apoyar a los colectivos madrileños en situación económica vulnerable en la adquisición o mejora de servicios de conexión de banda ancha fija de alta capacidad En el caso de la Comunidad de Madrid, se contribuye con un 10,31% del objetivo.

Por otra parte, para que el impulso al crecimiento cumpla los objetivos del Plan de Recuperación, esto es, que conlleve no solo una contribución al cumplimiento de los objetivos de España en el medio plazo, sino también un efecto que estimule la creación de actividad y empleo de modo inmediato, para mitigar de modo urgente el impacto económico derivado de la crisis sanitaria, es necesario que las actuaciones a financiar puedan realizarse de forma inminente. Adicionalmente, la necesidad de una puesta en marcha inmediata de las actuaciones objeto de ayuda se justifica también en la necesidad de cumplir en

tiempo y forma con los Hitos y Objetivos que, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, son condición imprescindible para que el Estado pueda obtener los desembolsos previstos para el país en dicho mecanismo. Es decir, el incumplimiento de dichos hitos y objetivos en los plazos comprometidos privaría al Estado de los correspondientes ingresos.

Es de aplicación la normativa relativa al procedimiento administrativo común recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También es de aplicación el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al tratarse de una ayuda pública también es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Será de aplicación, también, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley. También es de aplicación la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, con relación a la vinculación legal y finalidad de los fondos recibidos para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

De igual modo, son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), transpuestas al derecho interno en la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

II. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Se adecúa al principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para definir la finalidad de las ayudas, los beneficiarios y la concesión de estas, siendo la aprobación de esta norma un requisito previo a la puesta en marcha del procedimiento administrativo para la solicitud y concesión de estas ayudas.

Se ha prescindido del trámite de consulta pública, teniendo en cuenta que el objeto de la norma es la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas, por lo tanto, su naturaleza comprende un ámbito de decisión específicamente de carácter presupuestario y que no impone obligaciones relevantes a los destinatarios potenciales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

De la misma forma, esta norma se adecúa al principio de seguridad jurídica en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de conectividad, y establece estímulos económicos que facilitarán su mejor cumplimiento.

En aplicación del principio de transparencia, se permitirá un acceso sencillo, universal y actualizado a este texto normativo, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, y se posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma mediante el trámite de información pública. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en su preámbulo y en la memoria que la acompaña.

En virtud del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evitará las cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos propios destinados a la gestión de estas ayudas.

III. TÍTULO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO

El artículo 1.2 del Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización señala que, en particular el titular de la Consejería ejerce las competencias que le atribuye el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones en vigor en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Administración Local y desarrollo local
- b) Digitalización y política digital

Las competencias propias de la Dirección General de Política Digital se encuentran recogidas en el artículo 4 de dicho Decreto, que en su punto 1 recoge las competencias en materia de economía digital. Más en concreto en su letra e) reconociéndose como competencia favorecer la implantación de infraestructuras claves para el desarrollo digital de la Comunidad de Madrid. Garantizar la conectividad digital a ciudadanos y empresas y establecer la estrategia de despliegue de 5G en la Comunidad de Madrid.

De igual manera, en su punto 2, en relación con la materia de Sociedad Digital, en la letra a se recoge la competencia de la promoción y apoyo al desarrollo de la sociedad digital para los ciudadanos.

Asimismo, el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, establece que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla serán las beneficiarias de la concesión directa de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

IV. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

A) Contenido.

Esta norma aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva con un Título I, con dos capítulos y veintitrés artículos que establece las bases reguladoras de las ayudas y la habilitación de un registro de operadores-colaboradores circunscrito al ámbito de la presente orden, un Título II, con dos capítulos y nueve artículos que regula la convocatoria de las ayudas, y dos disposiciones finales. Además contiene 2 anexos:

ANEXO I: Solicitud de los bonos

ANEXO II: Solicitud de inscripción en el Registro de Operadores-Colaboradores

B) Descripción de la tramitación.

En la tramitación del proyecto se ha seguido el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Se han solicitado los siguientes informes:

a) Informe de la Intervención Delegada de la Comunidad de Madrid.

Se ha solicitado este informe de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 61, apartado 2, del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General).

La presente propuesta se ha remitido a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

c) Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.

Se ha solicitado este informe de conformidad con el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

d) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

Se ha solicitado este informe en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones.

V. NORMAS DEROGADAS.

El proyecto de Orden no deroga norma alguna.

VI. OBSERVACIONES.

a) Informe de la Intervención Delegada de la Comunidad de Madrid.

A falta de recibir el informe.

b) Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General).

Se ha recibido Informe favorable de la Abogacía General con fecha 28 de octubre de 2022.

c) Informe de la Dirección General de Transparencia y de Atención al Ciudadano.

Se ha recibido con fecha de 1 de diciembre de 2022 informe favorable con observaciones de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano. Se ha modificado el proyecto de Orden para incorporar las observaciones indicadas.

d) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

Se ha recibido Informe favorable con fecha 18 de diciembre de 2022.

VII. Trámite de información pública.

No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los supuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.

Madrid, a la fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL